

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de enero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha dos de enero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 006-09-R, CALLAO, 02 de enero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 747-2008-VRI (Expediente Nº 132554) recibido el 30 de diciembre de 2008, a través del cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación de los profesores: Mg. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, Lic. TANIA SOFÍA SOMOCURCIO VÍLCHEZ y Mg. PABLO BELIZARIO DÍAZ BRAVO, adscritos a las Facultades de Ciencias Contables, Ciencias Naturales y Matemática, e Ingeniería Química, respectivamente, como asesores en las áreas Académica y de Investigación de dicho Vicerrectorado, debiéndose expedir la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la marcha académica y administrativa de nuestra Universidad, de conformidad con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, por Resoluciones Nºs 707, 928 y 943-2008-R de fechas 10 de julio, 29 de agosto y 05 de setiembre, se designó a los profesores: Mg. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, Lic. TANIA SOFÍA SOMOCURCIO VÍLCHEZ y Mg. PABLO BELIZARIO DÍAZ BRAVO, como asesores del Vicerrectorado de Investigación, en las Áreas Académica y de Investigación, a partir del 01 de julio y 01 de agosto, respectivamente, al 31 de diciembre de 2008;

Que, es de necesidad que el Vicerrectorado de Investigación cuente con un asesoramiento especializado para la elaboración y revisión de la documentación que esta dependencia de la alta dirección procesa;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º **DESIGNAR**, como **ASESORES** del Vicerrectorado de Investigación de nuestra Universidad, a los siguientes profesores, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA/ DEDICACIÓN	ESPECIALIDAD DE ASESORAMIENTO
DÍAZ BRAVO PABLO BELIZARIO	PRINCIPAL D.E.	ÁREA DE INVESTIGACIÓN
SOMOCURCIO VÍLCHEZ TANIA SOFIA	AUXILIAR TC.	ÁREA ACADÉMICA
VILLALOBOS MENESES BERTHA MILAGROS	ASOCIADA TC.	ÁREA ACADÉMICA

2º PRECISAR, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con la Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao, para el año 2009.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI; OGA;

cc. OAGRA; OPER; UE; ADUNAC, e interesados.